



SABANALARGA -ATLANTICO, 20 de mayo de 2021
PROCESO EJECUTIVO: RAD: 08-638-40-89-001-2020-00188-00-MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: CANDELARIA CEPEDA CORONADO

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, en el cual, los ejecutados se notificaron y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 20 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandado señores (a) CANDELARIA CEPEDA CORONADO a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado a la nueva dirección que aporoto el apoderado de la parte demandante, Si bien es cierto que se requiere que sea enviada la notificación por correo electrónico a los demandados la parte ejecutante al momento de la presentación de la demanda no coloco correo alguno en el acápite de las notificaciones y al surtirse la notificación de forma personal y por aviso a la dirección física de la cual se aporta constancia y certificación certificada tal como lo establece el C.G.P la notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa. Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, se

RESUELVE.

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) CANDELARIA CEPEDA CORONADO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 52
DE FECHA 21 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0916a9f8658e28f43310b9ab78657c7673b2431e557ea31023774120768ce8**
Documento generado en 20/05/2021 04:57:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>